

Adjudicatario: Don Carlos Sambricio Rivera-Echegaray.  
Madrid.  
Coordinadora: Doña Marta Lobón Cervia.

#### Grupo B

1. Una Ayuda, dotada con 1.000.000 (un millón) de pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «El paisaje de la periferia en el entorno de una carretera nacional: el caso de la N-II, en Madrid» (Ref.: I-410).

Adjudicatario: Don Angel Carlos Aparicio Mourelo.  
Madrid.  
Tutor: Don Fernando de Nasarre y Goicoechea.

2. Una Ayuda, dotada con 1.000.000 (un millón) de pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Recuperación integrada del Centro Histórico Alcoy: Estudios previos y criterios de actuación» (Ref.: I-411).

Adjudicatario: Don Juan Manuel Dávila Linares.  
Alcoy (Alicante).  
Tutora: Doña Marta García Nart.

3. Una Ayuda, dotada con 1.000.000 (un millón) de pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «El turismo rural como factor de desarrollo local: cooperación institucional en torno a él» (Ref.: I-412).

Adjudicatario: Doña Ana Teresa López Pastor.  
Segovia.  
Tutora: Doña Inés Calvo Martín.

4. Una Ayuda, dotada con 1.000.000 (un millón) de pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «El acta única y los nuevos instrumentos de ordenación territorial» (Ref.: I-413).

Adjudicatario: Don José Luis Palma Fernández.  
Málaga.  
Tutor: Don Rodolfo Segura Sanz.

5. Una Ayuda, dotada con 1.000.000 (un millón) de pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Problemática de la explotación del ferrocarril Alicante-Denia: Condiciones estructurales y climáticas. Propuesta de ordenación» (Ref.: I-414).

Adjudicatario: Don Manuel Peña Simón.  
Alicante.  
Tutor: Don Carlos Giménez de la Cuadra.

6. Una Ayuda, dotada con 1.000.000 (un millón) de pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «La reforma del Port Vell de Barcelona» (Ref.: I-415).

Adjudicatario: Doña Inmaculada Quintana Pórtoles.  
Barcelona.  
Tutor: Don Francisco Valverde Candil.

7. Una Ayuda, dotada con 1.000.000 (un millón) de pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Carretera y proyecto urbano» (Ref.: I-416).

Adjudicatario: Don Francisco Javier Ruiz Sánchez.  
Madrid.  
Tutor: Don Luis Climent Soto.

8. Una Ayuda, dotada con 1.000.000 (un millón) de pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Evaluación de impacto ambiental y su aplicación en la planificación territorial» (Ref.: I-417).

Adjudicatario: Doña Olga Tarancón Rico, formando equipo con don Angel Paniagua Mazorra.  
Madrid.  
Tutora: Doña Marta Lobón Cervia.

Segundo.—Requerir de los mencionados adjudicatarios que manifiesten su aceptación de la respectiva Ayuda, confirmando su cumplimiento de los requisitos fijados en las Bases de la Convocatoria, para que la adjudicación adquiera carácter firme. En el supuesto de renuncia o de incumplimiento de alguno de los citados requisitos, la Ayuda o Ayudas en cuestión, serían adjudicadas, de forma automática, siguiendo el orden de suplencias propuesto por el Jurado de Selección del Concurso y, en defecto de éstas, la adjudicación de referencia quedaría desierta.

Tercero.—Encomendar a la Secretaría del Jurado de Selección del Concurso la propuesta de las decisiones y la realización de las gestiones que resulten precisas para proseguir el desarrollo del Concurso.

de conformidad con lo establecido en las Bases del mismo y en la presente Resolución.

Cuarto.—Insertar el presente fallo del Concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su directa notificación a los adjudicatarios, de acuerdo con lo previsto en la Base decimoquinta de la Convocatoria.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Madrid, 16 de mayo de 1991.—El Director general, Angel Menéndez Rexach.

**15606** RESOLUCION de 28 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.803 (apelación número 74/1989).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía, interpuesto por «Mallorca Cruiser Yacht, Sociedad Anónima», habiendo sido parte apelada la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada el día 14 de octubre de 1988 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por denegación de la solicitud de empresa de interés preferente, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 13 de febrero de 1991 ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto a nombre y representación de "Mallorca Cruiser Yacht, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada con fecha 14 de octubre de 1988 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la que confirmamos, sin expresa imposición de costas en este recurso de apelación.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**15607** CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de abril de 1991 por la que se dejan sin efecto los beneficios concedidos a varias Empresas por su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Madrid y Barcelona.

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 9 de abril de 1991 por la que se dejan sin efecto los beneficios concedidos a varias Empresas por su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Madrid y Barcelona, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, del día 22 de mayo de 1991, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 16407, apartado «Primero.—»:

Líneas 9.<sup>a</sup> y 10, donde dice: «Promotec, Sociedad Anónima», expediente M/5», debe decir: «Protomec, Sociedad Anónima, expediente M/5.

Líneas 11 y 12, donde dice: «Aplicaciones Eléctricas Asturianas, Sociedad Anónima Limitada», expediente AS/19; debe decir: «Aplicaciones Eléctricas Asturianas, Sociedad Anónima Laboral, expediente AS/19.

Líneas 14 y 15, donde dice: «Construcciones Metálicas El Sutu, Sociedad Anónima Limitada», expediente AS/37, debe decir: «Construcciones Metálicas El Sutu, Sociedad Anónima Laboral, expediente AS/37.

Líneas 16 y 17, donde dice: «Adaro Transmisiones, Sociedad Anónima Limitada», expediente AS/43; debe decir: «Adaro Transmisiones, Sociedad Anónima Laboral», expediente AS/43.

Líneas 41 y 42, donde dice: «Servicio Impreso para Electrónica, Sociedad Anónima», expediente B/116; debe decir: «Servicios Impresos para Electrónica, Sociedad Anónima», expediente B/16.

Líneas 55 y 56, donde dice: «Pedro González, Sociedad Anónima», expediente B/137; debe decir: «Pedro González, Sociedad Anónima», expediente B/317.

Líneas 58, 59 y 60, donde dice: «McDonnell Douglas Sistemas Tecnológicos, Sociedad Anónima», expediente B/446; debe decir: «McDonnell Douglas Sistemas Tecnológicos, Sociedad Anónima», expediente B/446.

15608

**RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la empresa «Cartonajes Valles Gasset, Sociedad Anónima» y otras.**

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de industrias de artes gráficas.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, las empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de artes gráficas solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización presentados por las referidas empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las empresas que se citan en el Anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones aprobados por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) sometimiento a los derechos del arancel de aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el arancel de aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en las Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden ministerial de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 14 de mayo de 1991.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

## ANEJO UNICO

## Relación de empresas

Razón social	Localización
1. «Cartonajes Valles Gasset, S. A.»	Lérida
2. «Cartonfast, S. A.»	Ulldecona (Tarragona)
3. «Gráficas Foco, S. A.»	Madrid
4. «Gráficas Martorell, S. L.»	Martorell (Barcelona)
5. «Linea Industrial de Envases, S. A.»	San Joan Despí (Barcelona)
6. «Macoher, S. A.»	Fuenlabrada (Madrid)
7. «Papelería del Carrión, S. A.»	Palencia
8. «Pelical, S. A.»	Barcelona
9. «Rafael García Coello (Sistemas Rafael)»	Madrid
10. «Tecnología Gráfica, S. A. (Tecnogra)»	Ulla (Gerona)
11. «Verbetena, S. A.»	Castellón

15609

**RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la empresa «Mediterránea de Industrias del Ferrocarril, Sociedad Anónima» (Meinfesa).**

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de equipo, componentes y utillajes, que no se produzcan en España, destinados a la construcción y explotación de infraestructuras ferroviarias y construcción de material rodante ferroviario (artículo 1.º F del Real Decreto 1640/1990).

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, la empresa «Mediterránea de Industrias del Ferrocarril, Sociedad Anónima» (Meinfesa), encuadrada en el sector de construcción de material rodante ferroviario solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha emitido el correspondiente informe favorable a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de fabricación de 32 armarios comunes con destino a 24 trenes de alta velocidad, presentado por la referida empresa.

Primero.—Las importaciones de componentes, partes y piezas sueltas que realice la empresa «Mediterránea de Industrias del Ferrocarril, Sociedad Anónima» (Meinfesa), en ejecución del proyecto de fabricación de 32 armarios comunes con destino a 24 trenes de alta velocidad aprobado por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) suspensión total de los derechos aplicables a los componentes, partes y piezas sueltas que se destinen a la fabricación de bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) sometimiento a los derechos del arancel de aduanas comunitario, cuando dichos componentes, partes y piezas sueltas se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el arancel de aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán